



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	IOVANNY STEVEN QUINTERO ALBARRACÍN
DEMANDADO:	JOHANNA CATALINA TELLO PASTRAN
RADICACIÓN:	2022-00480
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, y sin entrar a revisar los requisitos de la demanda, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con los artículos 21 numeral 7° y 28 numeral 2° – inciso 2° ibidem, se observa de entrada que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que, el domicilio de la menor es la ciudad de Ibagué – Tolima, razón por la cual, se rechazará la demanda de la referencia por competencia territorial y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, presentada por **IOVANNY STEVEN QUINTERO ALBARRACÍN**, en contra **JOHANNA CATALINA TELLO PASTRAN**, por carecer de competencia **territorial**.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUE (TOLIMA) - REPARTO**, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, me permito **PROPONER** conflicto negativo de competencia, para que el mismo sea resuelto por el Superior.

CUARTO: DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
